ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001 Versión No.: 02

AC- 78982025

Santiago de Cali, 09 de julio de 2025

Doctor(a)
GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO
ALCALDE MUNICIPAL LA UNION
CALLE 15 N° 14-34
LA UNION (V.)

ASUNTO: PROYECCION DE SUBSIDIOS MUNICIPIO LA UNIÓN AÑO 2026

Cordial saludo,

Dando cumplimiento al Decreto 1013 de 2005 para por el cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Acorde a los términos de ley, se presenta la estimación de subsidios a presupuestar por parte del municipio correspondiente para la vigencia 2026 así:

DESCRIPCION	SUBSIDIOS MAXIMOS DE LEY	SUBSIDIOS OTORGADOS
ACUEDUCTO		
SUBSIDIO CARGO FIJO	414.578.961	0
SUBSIDIO CONSUMO	1.150.192.920	192.004.653
CONTRIBUCION CARGO FIJO	-16.197.199	-16.197.199
CONTRIBUCION CONSUMO	-68.191.332	-68.191.332
TOTAL	**1.480.383.350**	**107.616.122**
ALCANTARILLADO		
SUBSIDIO CARGO FIJO	235.748.911	0
SUBSIDIO VERTIMIENTO	715.362.582	119.254.705
CONTRIBUCION CARGO FIJO	-9.294.811	-9.294.811
CONTRIBUCION VERTIMIENTO	-39.798.600	-39.798.600
TOTAL	**902.018.082**	**70.161.294**
TOTAL GENERAL	**2.382.401.432**	**177.777.416**

A continuación, se detalla los subsidios y contribuciones por cada uno de los servicios a prestados según los porcentajes del acuerdo municipal vigente y los topes máximos de ley 70%, 40% y 15% para los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 respectivamente.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

DESCRIPCION	MAXIMOS		APLICADOS	
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO
SUBSIDIOS				
ESTRATO 1	70,00%	70,00%	0,00%	15,00%
ESTRATO 2	40,00%	40,00%	0,00%	5,00%
ESTRATO 3	15,00%	15,00%	0,00%	0,00%
CONTRIBUCIONES				
ESTRATO 5	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%
ESTRATO 6	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%
USO COMERCIAL	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%
USO INDUSTRIAL	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%

Las variables tenidas en cuenta para la precitada proyección para el año 2026, son los siguientes:

Subsidios aplicados según Resolución de la CRA 750 de 2016, Por la cual se modificar el rango de consumo básico y define el consumo complementario y suntuario, de tal forma que se contribuya al uso eficiente, ahorro del agua y se desestimule su uso irracional de acueducto y alcantarillado en función de la altura de los metros sobre el nivel del mar MSNM

DISTRITO	MUNICIPIO	(msnm)n 2	CLIMA	01 DE ENE 2018
4	La Unión	975	CALIDO	16

Tarifas proyectadas conforme al costo de referencia, es decir, costo medio a largo plaza CMLP (Tarifa estrato 4):

COSTOS DE REFERENCIA	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CARGO FIJO	7.933,74	4.688,47
CONSUMO	2.157,66	1.327,74

Proyección de usuarios de acueducto, alcantarillado y consumos promedio:

DESCRIPCION	SUSCRIPTORES		CONSUMO PROMEDIO
	ACU	ALC	
ESTRATO 1	3.430	3.238	9,89
ESTRATO 2	4.526	4.341	10,45
ESTRATO 3	1.102	1.074	12,00
ESTRATO 5	1	1	3,33
ESTRATO 6	1	1	11,50
OTROS	7	6	11,67
USO COMERCIAL	339	325	14,78
USO INDUSTRIAL	2	0	228,33

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

En este orden de ideas se requiere por parte de las Alcaldías Municipales presupuestar en su totalidad para la vigencia 2026, los recursos necesarios para garantizar el cubrimiento de los porcentajes de subsidios y contribuciones reportado por Acuavalle S.A –E.S.P.

Conforme a las disposiciones vigentes y siguiendo las instrucciones impartidas, nos permitimos informar que, en caso de no efectuarse el pago oportuno y mensual de los subsidios otorgados a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, el municipio deberá apropiar los respectivos intereses moratorios, los cuales no excederán la tasa de usura legalmente establecida. Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 y el artículo 303 de la Ley 2294 de 2023, y en concordancia con la Resolución No. 240 del 29 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio —MVCT—, se recuerda que, en caso de que el municipio no realice el giro de los recursos destinados al pago de subsidios por doce (12) periodos de facturación mensual o seis (6) bimestrales, habiendo cumplido los requisitos normativos, la persona prestadora del servicio podrá solicitar al MVCT el giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, por un periodo máximo de un año. Por lo anterior, y con el propósito de garantizar la sostenibilidad financiera de la prestación del servicio en su municipio, solicitamos comedidamente dar cumplimiento al pago oportuno de los subsidios mencionados, evitando así la activación del trámite de giro directo ante el Ministerio.

En todo caso, de acuerdo con la metodología de planeación presupuestal y financiera establecida en el Decreto 1077 de 2015 el municipio identificará, en su autonomía territorial, la necesidad de subsidios con el fin de apropiar en el presupuesto los recursos necesarios para tal fin.

Atentamente,

GOLDA LUCY BENAVIDES CAICEDO
Profesional IV (E) Facturación Recaudo y Cartera

Copia: *NATALIA DELGADO ROJAS - Profesional III - Operación AGUA 4 (E)*
JHULIANA GARZON BEJARANO - Subgerente Comercial

Anexos:

Transcriptor: *José Mauricio Cabrera*

Aprobó *GOLDA LUCY BENAVIDES CAICEDO - Profesional IV (E) Facturación Recaudo y Cartera*

Copia Externa

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

VEOLIA

Al contestar porfavor cite estos datos
Radicado No: **20253010401631**
14/07/2025

Señora
CATHERINE MONARD
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal
La Unión

Asunto: Proyecciones de aportes solidarios para el servicio público de aseo por parte de la administración municipal para la vigencia 2026.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el Decreto 1013/05, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se establece "La metodología para determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo", me permito anexar la información de proyección de los recursos necesarios para el otorgamiento de subsidios y la asignación de contribuciones para la vigencia 2026. Los cuales deberán ser aprobados por el Concejo Municipal e incluidos dentro del presupuesto Municipal para la vigencia.

Nota a la normatividad: En sentencia el Consejo de Estado demanda los artículos 3, 5 (parcial) y 7 del Decreto 057 de 2006 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, también Se demanda el artículo 2 del Decreto 2825 de 2006, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que modificó el artículo 7 del Decreto 057 de 2006.

Lo anterior, significa que el Concejo Municipal del municipio es la autoridad competente para establecer el valor numérico de los subsidios y contribuciones, por tal razón debe ser claro y específico tanto los valores de subsidios como los valores de contribuciones; si el municipio no otorga aportes solidarios no lo exime de la responsabilidad legal de establecer los valores de las contribuciones para los estratos 5, 6, Comercial e Industrial.

Con base en lo anterior y en la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones definidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se remite la siguiente información que soporta la proyección para el año 2026 desagregada entre zona urbana y rural:

1. Proyección de suscriptores y de metros cúbicos de residuos de grandes generadores
2. Inicio de las actividades aprovechamiento

Veolia Aseo Suroccidente S.A. E.S.P.
Carrera 15 No. 11-44, Barrio Belén
La Unión - Colombia
Sede principal Palmira. (57 2) 268 8000
www.veolia.com.com

3. Aplicación de la Resolución Cra 853 de 2108
4. Porcentaje de subsidios y contribuciones aplicados.

El aporte solidario del Municipio para el año 2026 será de **$41.351.531** valor que de ser aprobado garantiza poder aplicar los siguientes valores de subsidios así:

Cuadro 1: Valores de Subsidios y Contribuciones propuestos para año 2026

Uso Estrato	Zona Urbana	Zona Rural
ESTRATO 1	-15%	-15%
ESTRATO 2	-5%	-5%
ESTRATO 3	0%	0%
ESTRATO 4	0%	0%
ESTRATO 5	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%
PP1 COMERC.	50%	50%
PP1 INDUST.	30%	30%
PP1 OFICIAL	0%	0%

Fuente: Subsidios y Contribuciones aplicados en vigencia 2025

Nota: De ser aprobados valores de subsidios y contribuciones distintos a los presentados en el cuadro 1 es deber del municipio establecer el nuevo valor de aporte solidario para garantizar el equilibrio económico y suficiencia financiera del esquema de solidaria.

Igualmente, recordamos la responsabilidad del otorgamiento o no de subsidios (aportes solidarios) para los servicios públicos. De no ser aprobados la norma establece, que si no hay aportes por parte del municipio las tarifas se incrementarán hasta el valor que los montos de contribuciones de los estratos cinco, seis y no residencial cubran.

En la reglamentación del artículo 99.8 de la Ley 142/94, determina que los Concejos deben crear los Fondos de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio.

La ley 142/1994, en el artículo 100 establece que en los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, las apropiaciones para inversión en acueducto y saneamiento básico y los subsidios se clasificaron en el gasto público social, como inversión social, para que reciban la prioridad que ordena el artículo 366 de la Constitución Política.

Una vez aprobado los valores de subsidios y de contribuciones y expedido el acuerdo deberá divulgarse ampliamente en los medios de comunicación local y regional señalando el impacto de sus decisión sobre las tarifas del suscriptor final, igualmente como la empresa deberá adoptar estos valores de subsidios y contribuciones, le agradecemos enviar copia del acto administrativo mediante el cual se aprueba el otorgamiento de subsidios y la asignación de contribuciones o sobreprecio a fin de proceder a presentarlo a la Junta Directiva para su aplicación.

Cordialmente

Eliana López Arteaga

ELIANA EMILSE LOPEZ ARTEAGA
GERENTE COMERCIAL

Copia: German Alfonso Villaquirán Hurtado - Alcalde Municipal
Jorge Calvo Cascante - Presidente del concejo Municipal

Elaboró: Jaime Bernal Mejía - Jefe de Facturación
Revisó: Eliana Emilse López Arteaga - Gerente Comercial

Veolia Aseo Suroccidente S.A. E.S.P.
Carrera 15 No. 11-44, Barrio Belén
La Unión - Colombia
Sede principal Palmira (57 2) 268 8000
www.veolia.com.com